

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO QUINTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 57: Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

I. Educación;

II. Salud;

VII. Asistencia Social;

XXIV. Deporte;

La concurrencia comprende la elaboración, ejecución y operación de programas, obras, servicios y acciones, de acuerdo con sus capacidades técnicas, administrativas y financieras, conforme a los convenios de coordinación que, para tal efecto, se celebren y en los términos que disponga la legislación correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 108.- Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos.